

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

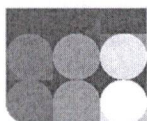
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

CONVENIO DE COLABORACION

En Lampa, Región Metropolitana, a 14 de julio de 2022, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT 70.954.200-1, debidamente representada por su Secretario General don **David Catalán Narria**, administrador público, C.I. N°16.912.935-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante también "La Corporación"; y por la otra, la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT N° 65.409.160-9, debidamente representada por doña **Carmen Angelica Romero Quero**, periodista, C.I. N° 8.095.742-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Marchant Pereira N°201, oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "La Fundación" vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. La Corporación es una persona jurídica de derecho privado, creadas en virtud del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior, que autorizaba a las municipalidades a constituir este tipo de organizaciones, conforme a las normas del Título XXXIII, del Libro I del Código Civil, para que entre otros objetivos realicen la administración y operación de los servicios de salud y educación traspasados desde el Gobierno Central a las municipalidades en la década de los 80's. Asimismo, el acta constitutiva de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, establece en su artículo Tercero que la Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) administrar y operar servicios en las **áreas de educación**, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Lampa, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Por lo que la educación de la población de Lampa, pasa a ser uno de sus principales y primordiales objetivos.
2. La Fundación es una institución de la sociedad civil sin fines de lucro, creada en el año 2004, a partir del crecimiento de su proyecto principal, el Festival Internacional Santiago a Mil. Teniendo como misión que las artes escénicas de excelencia sean fundamentales en la vida de Chile y todos sus ciudadanos y ciudadanas, busca contribuir a que estas sean integradas al currículum escolar de la educación pública en Chile.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO:

A.- Objetivo General:

Con el desarrollo y realización del programa Teatro en la Educación en la Comuna de Lampa, se busca apoyar la asignatura de Lenguaje y Comunicación, con el objetivo de aportar al desarrollo integral de niños y niñas de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa y que administra La Corporación, a saber: colegios Santa Bárbara y República de Polonia.

B.- Objetivos Específicos:

- 1-Promover que las artes escénicas sean relevantes en el desarrollo integral de niños y niñas y adolescentes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa y que administra La Corporación, a través de metodologías pedagógicas teatrales propias del teatro aplicado en la educación.
- 2- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, favoreciendo el clima de aula.
- 3-Formar a docentes de la comunidad escolar en metodologías activas y técnicas de la pedagogía teatral.
- 4-Fomentar el interés en las artes escénicas de niños, niñas, adolescentes y sus comunidades educativas y territoriales.
- 5-Mejorar el clima social escolar para disminuir la violencia escolar.

TERCERO: ENCARGADOS DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

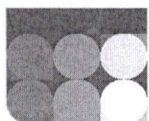
A.- La persona a cargo del proyecto por parte de La Fundación, la cual se preocupará de la gestión y cumplimiento del convenio es Doña Paula Echeñique., C.I. N° 8.006.368-7, correo electrónico paula@fundacionteatroamil.cl

B.- La contraparte, la cual se preocupará de regular la labor de La Fundación será representada por La directora de educación de la Corporación, doña María Paredes León o quien la Corporación designare.

CUARTO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

A.- Descripción de lo que La Fundación debe hacer para el efectivo cumplimiento de este convenio: Realizar aquellos actos que permitan alcanzar el objetivo general y los específicos del proyecto, para finalmente lograr un beneficio observable en la población objetivo. De forma mensual emitirá un informe de actividades y cumplimiento de objetivos del programa y al finalizar se entregará otro que proyecte el del resultado de los esfuerzos realizados que permitan evidenciar sus procesos y logros. Para todo lo anterior, realizará un Plan de Evaluación del programa (ex ante / ex post) que contemplará:

- Establecer un diagnóstico, a partir de información secundaria y/o entrevistas que entreguen los colegios respectivos (UTP y profesores jefe de los cursos) donde se trabajará, respecto al clima escolar de dichos cursos, precisando los factores de violencia escolar más relevantes. Ese diagnóstico será la línea base para al final del proceso evaluar el aporte del Programa al desarrollo



de habilidades socioemocionales que favorezcan mejorías en el clima escolar.

- Aplicación al inicio y al final del Programa de un cuestionario que integra en un mismo instrumento tópicos relacionados al clima social escolar y bienestar socioemocional de los niños y las niñas.
- Entrevistas cualitativas para evaluar percepciones de implementación del programa a co-docentes y UTP de las dos escuelas donde se trabajará.
- Realización de focus group, al final del año, con codocentes y UTPs que son parte de las diversas escuelas donde se implementa el Programa (Lampa, La Granja y La Pintana).

Resultados esperados

- Mejorar habilidades socioemocionales de NNA.
- Aumentar positivamente el clima social escolar percibido por los estudiantes
- Disminución de situaciones de violencia escolar en los cursos donde se trabajará
- Conocer la percepción de estudiantes y docentes sobre el programa

B.- Descripción de lo que la Corporación debe hacer para el efectivo cumplimiento de este convenio: Facilitar un contacto directo a la Fundación con la Corporación de Educación y La Corporación de Cultura, de esta forma se podrá trabajar de forma colaborativa. Por otro lado, la Corporación se compromete a facilitar instalaciones que permitirán a La Fundación realizar las clases de teatro.

QUINTO: VIGENCIA.

Este convenio regirá a partir de su suscripción y tendrá una duración de seis meses, el que se desarrollará durante el segundo semestre del año 2022.

SEXTO: MODIFICACIONES.

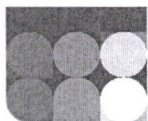
Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

SEPTIMO: APOORTE Y SU FORMA DE PAGO

El aporte por la realización de los talleres e informes convenidos asciende a la suma de \$ 5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos). El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días corridos del mes siguiente a la realización de los talleres e informes, en cinco cuotas sucesiva e iguales. El pago de la cuota mensual asciende a \$.1.100.000- (un millón cien mil pesos). Pagándose la primera cuota dentro de los primeros cinco días del mes de agosto de 2022.

El pago por parte de la Corporación se efectuará previa entrega de la siguiente documentación por parte de la Fundación:

- 1- Factura emitida del SII.
- 2- Nómina del equipo que realizará los talleres.
- 3 - Asistencia mensual de estudiantes
- 5- Informe mensual que contenga los objetivos y actividades realizadas.
- 6- Certificado de conformidad del servicio debidamente aprobado, el cual debe ser emitido y



firmado por la Dirección de Educación Comunal, entre el 1er al 5to día de cada mes.

La facturación debe hacerse a nombre de La Corporación, debiendo señalar los siguientes datos:

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, Rut 70.954.200-1, domicilio calle Sargento Aldea N° 898, Comuna de Lampa, Santiago.

El valor del presente convenio será financiado con Aporte Municipal.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO.

- 1- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Incumplimiento grave de funciones por parte de La Fundación tales como:
 - a) No pago a talleristas.
 - b) Ausencia de entrega de documentación mensual.
- 3- Por retraso de dos meses consecutivos en el pago de la cuota mensual (luego de 15 días posterior a la documentación que a La Fundación le corresponde enviar).

NOVENO: RESPONSABILIDAD

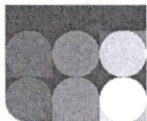
Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los talleres e informes que por el convenio asume La Fundación, es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios convenidos por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la "Fundación". Asimismo, es esta última quien asumirá toda responsabilidad legal por las contrataciones de colaboradores, prestadores o trabajadores que para los efectos de este convenio pone a disposición de "La Corporación".

DECIMO: DECLARACIÓN DE NO EXISTIR INHABILIDAD

En circunstancias de que la realización de los talleres podría contemplar a niños, la representante de la Fundación, doña **Carmen Angelica Romero Quero**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad, como tampoco los demás miembros de su equipo. Para el caso de que La Fundación, deba contratar personal para cumplir con los talleres e informes pactados en este convenio, el personal contratado deberá estar habilitado para el trabajo con menores de edad. Asimismo, la representante de La Fundación, declara que no le afecta causa alguna a ella ni a los miembros de su directorio, que les inhabilite legalmente para convenir, contratar o prestar servicios a la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.

La personería de David Andrés Catalán Narria, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2021 y reducida a la escritura pública ante el notario público doña Gloria Ortiz Carmona, con



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD
DE LAMPA

fecha 09 de septiembre de 2021, Repertorio N° 4244-2021. La personería de **Carmen Angelica Romero Quero**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, con fecha 18 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 24 de mayo de 2022, Repertorio N° 7779-2022, de la notaría Luis Manquehual Mery.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando tres en poder de La Corporación y uno en poder de La Fundación.

En señal de aceptación, las partes firman



DAVID CATALÁN NARRIA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD LAMPA

CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

DCN/mpl/npm/fpm

FUNDACIÓN
TEATRO A MIL